



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 053-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de marzo del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 206-2025-PPM/MVES, de fecha 20 de febrero de 2025; la Resolución N° Tres de fecha 29 de enero de 2025 emitido por el Ejecutor Coactivo de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; el Memorando N° 233-2025-OGA/MVES de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0685-2025-OPP/MVES, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "El **Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 015-2025-OGA/MVES, de fecha 23 de enero del 2025, se reconoce y dispone el pago de S/ 33,500.81 (Treinta y tres mil quinientos con 81/100 soles) por concepto de multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, considerando que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00069-20205 por el importe de S/ 33,346.44 (Treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 44/100 soles) y su ampliación por el monto de S/ 154.37 (Ciento cincuenta y cuatro con 37/100 soles);

Que, mediante Cédula de Notificación que contiene la Resolución N° Tres, de fecha 29 de enero del 2025 el Ejecutor Coactivo de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, resuelve: "**REQUIÉRASE al obligado cumpla con cancelar el saldo pendiente de deuda ascendente a S/ 554.27 Soles (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 27/100 Soles, calculado a la fecha de emisión de la presente resolución, el mismo que deberá ser actualizado a la fecha de pago;**

Que, mediante el Memorando N° 206-2025-PPM/MVES, de fecha 20 de febrero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal señala que al haber culminado el presente proceso en la vía administrativa y en la judicial, se deberá de CUMPLIR con realizar el siguiente pago: TOTAL: S/ 554.27 soles calculado a la fecha de emisión de la presente resolución;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 053-2025-OGA/MVES

Ante la notificación de la Resolución N° Tres, de fecha 29 de enero del 2025, la Oficina General de Administración procedió a solicitar al correo electrónico coactivo@sunafil.gob.pe, la actualización de la deuda al 01.04.2025 a fin de realizar la gestión administrativa para el pago respectivo. Es así que, la entidad supervisora remite la Liquidación de Multa al 01/04/2025 por el monto de S/ 584.13 (Quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 233-2025-OGA/MVES, de fecha 24 de enero de 2025 se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectivo por el importe de **S/ 584.13 (Quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles)** para la cancelación del pago de multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, mediante Memorando N° 0685-2025-OPP/MVES, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con ampliación de la Certificación Presupuestal CCP N° 069-2025, para el pago de la deuda total a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)**, por el importe total de **S/ 584.13 (Quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2025, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0031	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
	7	SUBCUENTA-IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	S/ 584.13

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el monto pendiente de pago de **S/ 584.13 (Quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles)**, por concepto de multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago total de **S/ 584.13 (Quinientos ochenta y cuatro con 13/100 soles)**, a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una copia de los actuados pase a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE